



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE  
MUNICIPIO DE SINCELEJO

**SE CONVOCA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PACTO POR LA TRANSPARENCIA Y A LAS  
VEEDURÍAS CIUDADANAS ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA QUE  
REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACION**

**DOCUMENTO ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA LA SELECCIÓN  
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

**No. SA-005-MC-2026**

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES  
MÉDICOS OCUPACIONALES Y COMPLEMENTARIOS, APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO  
PSICOSOCIAL Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL Y  
SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, VIGENCIA 2026.**

**SINCELEJO- SUCRE**

**OCTUBRE DE 2026**



## CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto- lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II).

Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La aprobación de las garantías, si a ello hubiere lugar.
2. La expedición del registro presupuestal.

### 1.2. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, el valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$168.107.333)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, tales como talento humano, equipos, materiales, desplazamientos, gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes a que haya lugar, incluido el Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando sea aplicable, y demás tributos nacionales, departamentales y municipales vigentes.

El valor estimado se encuentra soportado en el estudio de mercado realizado por la entidad y corresponde al costo requerido para garantizar la ejecución integral del objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas y las obligaciones previstas en el presente estudio previo.

### 1.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Sincelejo pagará al Contratista el valor del contrato mediante actas parciales y/o final, previa presentación del informe de ejecución y cuenta de cobro/factura, avalado por el supervisor del contrato, mediante el correspondiente certificado de cumplimiento de las obligaciones a satisfacción; previa presentación de los documentos requeridos para tal fin, tales como la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del contratista o cuenta de cobro, constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, entre otros documentos requeridos para tal fin.

Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada.

**PARAGRAFO 1:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

**PARAGRAFO 2:** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.



**PARAGRAFO 3:** El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

**PARAGRAFO 4:** Descuentos: El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Así mismo, se realizan las siguientes retenciones de conformidad con la actividad del contratista y lo establecido en el Estatuto Tributario: - Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario. - Retención de impuestos de industria y comercio dependiendo la actividad que desarrolle y lo que establezca el estatuto tributario.

**PARAGRAFO 5:** El contratista deberá realizar el pago anticipado de las estampillas de Pro cultura (1%), Pro adulto mayor (3%), Pro deporte y recreación (2,0 %) IMDER (2%) y para la Justicia Familiar (2%). **Estampillas departamentales:** Pro Hospital (1%) y estampilla un Unisucro (1,5%).

#### **1.3.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

El valor de la presente contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11407 del 3 de julio de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto, con cargo a la vigencia 2026.

#### **1.4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

La modalidad de selección del contratista es la selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y el valor del proceso.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras que se adelanten por esta modalidad de selección, se regulan por lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera para soportar dicha contratación se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018 y de más normas concordantes del código civil, respecto de la materia.

#### **1.5. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.**

Podrán participar en el presente proceso, las Personas Naturales, Jurídicas, independientemente o conformando Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otro tipo asociativo reconocido por la Ley, que tengan capacidad legal para contratar el objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su creación no sea inferior a la del plazo del contrato y un año más.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, no debe estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

#### **1.6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**



El Municipio de Sincelejo, en cumplimiento de los principios constitucionales de protección de la vida, la salud, la dignidad humana, el trabajo en condiciones dignas y justas, así como de los deberes legales que le asisten en su calidad de empleador público, tiene la obligación de implementar, mantener, evaluar y mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), orientado a la prevención de los accidentes de trabajo, las enfermedades laborales y la promoción de ambientes de trabajo seguros, saludables y protectores para todos los servidores públicos, trabajadores oficiales y demás personal vinculado a la administración municipal, conforme a la naturaleza de sus funciones y a los riesgos inherentes a cada cargo. Lo anterior encuentra fundamento en la Constitución Política de Colombia artículos 25, 48, 49 y 53 los cuales consagran el trabajo como un derecho y una obligación social, el derecho a la salud y la obligación del Estado de garantizar condiciones adecuadas para la protección de los trabajadores.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 9 de 1979 estableció las medidas sanitarias para la protección de la salud de los trabajadores, posteriormente la Ley 100 de 1993 organizó el Sistema de Seguridad Social Integral, y la Ley 1562 de 2012 modificó el Sistema General de Riesgos Laborales, definiendo la Seguridad y Salud en el Trabajo como una disciplina orientada a la prevención de lesiones y enfermedades causadas por las condiciones laborales, imponiendo al empleador la obligación de adoptar medidas de promoción y prevención encaminadas a controlar los factores de riesgo presentes en el ambiente de trabajo. Así mismo, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, establece la obligación de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo el ciclo PHVA (planear, hacer, verificar y actuar) determinando que las entidades públicas deben identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos, implementar controles, realizar seguimiento permanente a las condiciones de salud de los trabajadores y desarrollar programas de vigilancia epidemiológica que permitan disminuir la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales.

De igual forma, la Resolución N° 0312 de 2019, mediante la cual el Ministerio del Trabajo definió los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, exige a las entidades empleadoras garantizar la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, de egreso, por cambio de ocupación y demás evaluaciones complementarias que sean necesarias, así como efectuar el seguimiento al estado de salud de los trabajadores, implementar programas de vigilancia epidemiológica y desarrollar acciones preventivas basadas en los resultados obtenidos durante la gestión del SG-SST, constituyéndose estos requisitos en obligaciones de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas del país.

En ese contexto, el Municipio de Sincelejo requiere adelantar la contratación de una persona jurídica o natural especializada que cuente con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y con el talento humano interdisciplinario necesario para ejecutar los exámenes médicos ocupacionales y complementarios, de conformidad con lo consagrado en la Resolución 1843 del 29 de abril de 2025 *"Por la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y se distan otras disposiciones"*. En ella permanece la obligatoriedad por parte del empleador en la realización de dichos exámenes, con el objetivo de identificar las condiciones de salud de los distintos servidores según las condiciones específicas en las que se encuentren, así como el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, haciendo extensiva su aplicabilidad a todos los empleadores de empresas públicas o privadas del territorio nacional con fundamento en el artículo 2 de dicha resolución.

Estas evaluaciones constituyen un instrumento técnico indispensable para determinar las condiciones de salud de los servidores públicos, establecer la aptitud laboral, identificar restricciones médicas, emitir recomendaciones ocupacionales, prevenir enfermedades laborales y adoptar medidas de intervención que permitan conservar la capacidad laboral de los trabajadores durante toda su vida laboral.

Así mismo, el Municipio de Sincelejo requiere desarrollar la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, atendiendo las obligaciones establecidas inicialmente por la Resolución N° 2646 de 2008 *"Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación,*



prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional" y la Resolución N° 2764 de 2022 "Por la cual se adopta la Bateria de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se distan otras disposiciones". Esta resolución establece la obligatoriedad de identificar, evaluar, monitorear e intervenir los factores de riesgo psicosocial intralaborales, extralaborales y el estrés laboral, garantizando además la confidencialidad de la información y la custodia de los instrumentos aplicados, conforme a la normatividad vigente. Asimismo, determina que cuando se identifiquen niveles de riesgo alto o muy alto, la evaluación deberá realizarse anualmente y las acciones de intervención deberán implementarse de manera inmediata dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Municipio de Sincelejo considera que la necesidad de adelantar este proceso contractual obedece igualmente a que la salud mental constituye un componente esencial de la salud integral de los trabajadores y un factor determinante para el desempeño institucional, la productividad, la calidad del servicio público y el cumplimiento de los objetivos misionales de la administración municipal. En este sentido, la Ley 1616 de 2013 la cual fue modificada por la Ley 2460 de 2025 "Por medio de la cual se modifica la Ley 1616 de 2013 y se distan otras disposiciones en materia de prevención y atención de trastornos y enfermedades mentales, así como medidas para la promoción y cuidado de la salud mental", establece que las administradoras de riesgos laborales deben desarrollar estrategias de promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, mientras que los empleadores deben garantizar el monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial dentro del SG-SST, incorporando acciones preventivas y correctivas que protejan, mejoren y recuperen la salud mental de los trabajadores.

Por otra parte, la Resolución 2764 de 2022 "Por la cual se adopta la Bateria de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se distan otras disposiciones". Fortalece estas obligaciones al establecer protocolos específicos para la prevención del estrés, el síndrome de agotamiento laboral (burnout), el acoso laboral, la depresión, el duelo, el estrés postraumático y demás condiciones que puedan afectar el bienestar de la población trabajadora.

Adicionalmente, durante el desarrollo de las actividades propias de la administración municipal se presentan factores de riesgo asociados a cargas de trabajo, atención permanente al ciudadano, cumplimiento de metas institucionales, responsabilidades administrativas, exposición a riesgos físicos, biomecánicos, ergonómicos, psicosociales, químicos, biológicos y de seguridad, los cuales requieren ser evaluados de manera integral para determinar su impacto sobre la salud de los trabajadores y definir estrategias de control que reduzcan la probabilidad de ocurrencia de enfermedades laborales, incapacidades, ausentismo, disminución del desempeño laboral, afectaciones a la productividad y eventuales responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales, civiles o patrimoniales derivadas del incumplimiento de las obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual manera, los resultados obtenidos tanto en las evaluaciones médicas ocupacionales como en la aplicación de la batería de factores de riesgo psicosocial constituyen información técnica indispensable para la formulación del Plan de Intervención de Riesgo Psicosocial y Salud Mental del Municipio de Sincelejo, documento que permitirá establecer acciones preventivas, correctivas y de mejora dirigidas a intervenir los factores de riesgo identificados, fortalecer los factores protectores, promover estilos de liderazgo saludable, mejorar el clima organizacional, fomentar estrategias de afrontamiento, fortalecer la comunicación organizacional, prevenir el estrés laboral y consolidar entornos laborales seguros, saludables y sostenibles, conforme a los protocolos definidos por el Ministerio del Trabajo para las entidades de la administración pública.

Así mismo, la contratación permitirá a la entidad contar con información epidemiológica actualizada para alimentar los programas de vigilancia epidemiológica, los indicadores del



Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan Anual de Trabajo del SG-SST, los procesos de auditoría interna, la revisión por la Nivel Directivo, la mejora continua del sistema y la atención de requerimientos formulados por los organismos de inspección, vigilancia y control, especialmente el ministerio del trabajo, la administradora de riesgos laborales y demás autoridades competentes.

El Municipio de Sincelejo en cumplimiento a lo establecido en los Decretos 614 de 1984, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1295 de 1994, así como la Ley 1562 de 2012 y las Resoluciones 1016 de 1989 y especialmente las Resoluciones 1843 de 2025, Resolución N° 2646 de 2008, Resolución N° 1046 de 2007 y la Resolución N° 2764 de 2022. En consecuencia, la contratación constituye una necesidad real, objetiva, actual e impostergable, indispensable para proteger la salud física y mental de los servidores públicos, contratistas y trabajadores oficiales del Municipio de Sincelejo, fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, reducir la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales, mejorar el bienestar organizacional y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de riesgos laborales y salud ocupacional.

Para ejecutar el objeto del contrato el Municipio de Sincelejo, requiere la contratación de una persona natural o jurídica con idoneidad, amplia experiencia y debidamente certificada por autoridad competente en el área de seguridad y salud en el trabajo respecto a la realización de exámenes médicos ocupacionales y complementarios, aplicación de la batería de riesgo psicosocial y la elaboración del plan de intervención de riesgo psicosocial y salud mental en el Municipio de Sincelejo.

1.7.DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

| SEGMENTO                       | FAMILIA                     | CLASE                                                                | CÓDIGO UNSPSC                                         |
|--------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| 85000000<br>Servicios de Salud | 85120000<br>Práctica médica | 85122200<br>Servicios de evaluación y valoración de salud individual | 85122201 valoración del estado de salud individual    |
| 85000000<br>Servicios de Salud | 85120000<br>Práctica médica | 85121800<br>laboratorios Medicos                                     | 85121802 servicios de Laboratorio bacteriológico      |
| 85000000<br>Servicios de Salud | 85120000<br>Práctica médica | 85121800<br>laboratorio Medico                                       | 85121801 servicios de laboratorios análisis de sangre |
| 85000000<br>servicios de salud | 85120000<br>Práctica médica | 85121600<br>servicios médicos de doctores especialista               | 85121608 servicios de Psicología                      |

1.8. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con los siguientes componentes y actividades:

Los exámenes médicos ocupacionales periódicos, se realizaran con el fin de evaluar el estado de salud física, mental y social de cada uno de los funcionarios del Municipio de Sincelejo, en función de las condiciones de trabajo a las que están expuestos acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo y detectar la existencia de enfermedades profesionales que hayan sido adquiridas durante el periodo laboral en la entidad de igual forma el de monitorear la exposición a factores de riesgos e identificar en forma precoz posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Asimismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

El proponente deberá cumplir con las características y condiciones técnicas previstas y estipuladas bajo los parámetros contemplados en la Ley 1562 de 2012, la Resolución 0312 del 2019, la Resolución 1843 de 2025, y los Decretos 1072 de 2015 y Decreto 1295 de 1994,



por los cuales se regulan las prácticas de evaluaciones medicas ocupacionales, su manejo y contenido, además debe utilizar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social.  
En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con los siguientes componentes y servicios:

1.8.1. SERVICIOS INCLUIDOS

Con el fin de realizar los exámenes médicos ocupacionales y complementarios, aplicación de la batería de riesgo psicosocial y la elaboración del plan de intervención de riesgo psicosocial y salud mental en el Municipio de Sincelejo, vigencia 2026 se requiere cumplir con los siguientes ítems descritos a continuación:

- a) **Equipo de Trabajo:** Contar con el siguiente equipo de trabajo mínimo, demostrando su idoneidad y experiencia, para lo cual debe allegar la hoja de vida con todos los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el siguiente personal tal y como se describe a continuación:

| TALENTO HUMANO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                  |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ITEM           | PERFIL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | EXPERIENCIA GENERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NÚMERO REQUERIDO |
| 1              | Médico especialista en Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, inscripción vigente como prestador de servicios de salud ante la autoridad competente y curso de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo o su respectiva actualización, cuando aplique. | Mínimo de dos (2) años contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional. (Debidamente soportada mediante certificaciones idóneas.)<br>Para lo cual deberá aportar lo siguiente:<br>-Tarjeta profesional vigente, expedida por el órgano competente.<br>-Certificado de Rethus vigente expedido por el órgano competente.<br>- Títulos de pregrado y de posgrado.                                                                                                                                                                                                                                 | 1                |
| 2              | Profesional en Psicología, con tarjeta profesional, licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, constancia de preinscripción o inscripción al módulo SIRPSI del Ministerio del Trabajo y curso de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo o su actualización, cuando aplique.                                                             | Mínimo un (1) año de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. La experiencia deberá estar relacionada con la aplicación y medición de factores de riesgo psicosocial en por lo menos un (1) proceso, en los cuales la población evaluada haya sido igual o superior a quinientas (500) personas, acreditada mediante certificaciones idóneas.<br>Para lo cual deberá aportar lo siguiente:<br>-Tarjeta profesional vigente, expedida por el órgano competente.<br>-Certificado de Rethus vigente expedido por el órgano competente.<br>- Títulos de pregrado. | 4                |

El Proponente deberá acreditar el personal requerido. Para todos los efectos, lo hará aportando las hojas de vida de cada uno de los perfiles solicitados. Las hojas de vida deberán acreditarse firmadas, con anexos de diplomas, títulos, certificaciones y/o similares por medio de los cuales se acredite la formación alegada, junto con la experiencia requerida y la carta de disponibilidad debidamente firmada.



Las obligaciones establecidas con respecto al equipo mínimo de personal a que se refiere este ítem, no eximirán al contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, aunque ese número de personas y/o su formación y experiencia deba ser mayor a los mínimos aquí exigidos.

- b) Descripción de servicio:** Para atender el servicio **de exámenes médicos ocupacionales y complementarios**, se hace necesario cumplir con lo reglado en la Resolución 1843 del 29 de abril de 2025, y demás normas concordantes y vigentes, así mismo en el desarrollo del objeto contractual.

Se requiere la contratación de una persona natural o jurídica con Licencia en Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Salud Ocupacional que cuente con constancia de inscripción ante el organismo competente como prestador de servicios de salud para brindar los servicios de evaluaciones establecidas en el Art 8 de la Resolución 1843 del 29 de abril de 2025 dentro de las que se detallan las siguientes: **a)** Evaluación médica de pre- ingreso. **b)** Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación). **c)** Evaluación médica de egreso. **d)** Evaluación médica post – incapacidad. **e)** Evaluación médica por retorno laboral. **f)** Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control, los cuales se detallan a continuación:





| DESCRIPCION DEL TIPO DE EXAMEN OCUPACIONAL Y COMPLEMENTARIO                                                                                                                                                   | UNIDAD DE MEDIDAS | CANTIDAD | GRUPO                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------|------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                               |                   |          |                                                                              |
| Exámenes ocupacionales (Ingreso, periódicos, egreso, post-incapacidad, reintegro o retorno laboral, seguimiento o control) con anexo osteomuscular, anexo respiratorio, anexo cardiovascular y anexo auditivo | NUMERO            | 434      | GRUPO # 1 y 2<br>Administrativos<br>con o sin<br>actividades<br>extramurales |
| Exámenes ocupacionales complementarios Audiometria                                                                                                                                                            | NUMERO            | 434      |                                                                              |
| Exámenes ocupacionales complementarios Optometria                                                                                                                                                             | NUMERO            | 434      |                                                                              |
| Exámenes ocupacionales complementarios de cuadro hemático (Hemograma)                                                                                                                                         | NUMERO            | 434      |                                                                              |
| Exámenes ocupacionales complementarios Glicemia                                                                                                                                                               | NUMERO            | 434      |                                                                              |
| Exámenes ocupacionales complementarios perfil Lipídico                                                                                                                                                        | NUMERO            | 434      |                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                               |                   |          |                                                                              |
| Exámenes ocupacionales (Ingreso, periódicos, egreso, post-incapacidad, reintegro o retorno laboral, seguimiento o control) con anexo osteomuscular, anexo respiratorio, anexo cardiovascular y anexo auditivo | NUMERO            | 21       | GRUPO # 4<br>Operativo<br>cuerpo de<br>Bombero                               |
| Exámenes ocupacionales complementarios Audiometria clinica                                                                                                                                                    | NUMERO            | 21       |                                                                              |
| Exámenes ocupacionales complementarios Espirometria (sujeta a indicaciones del gobierno nacional)                                                                                                             | NUMERO            | 21       |                                                                              |
| Exámenes ocupacionales complementarios Optometria                                                                                                                                                             | NUMERO            | 21       |                                                                              |
| Exámenes ocupacionales complementarios de cuadro hematico (Hemograma)                                                                                                                                         | NUMERO            | 21       |                                                                              |
| Exámenes ocupacionales complementarios Glicemia                                                                                                                                                               | NUMERO            | 21       |                                                                              |
| Exámenes ocupacionales complementarios perfil Lipídico                                                                                                                                                        | NUMERO            | 21       |                                                                              |
| Exámenes ocupacionales complementarios de electrocardiograma                                                                                                                                                  | NUMERO            | 21       |                                                                              |
| Exámenes ocupacionales complementarios rayos x de columna lumbosacra                                                                                                                                          | NUMERO            | 21       |                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                               |                   |          |                                                                              |
| Exámenes ocupacionales (Ingreso, periódicos, egreso, post-incapacidad, reintegro o retorno laboral, seguimiento o control) con anexo osteomuscular, anexo respiratorio, anexo cardiovascular y anexo auditivo | NUMERO            | 5        | GRUPO # 5<br>Conductores de<br>Vehiculo                                      |
| Exámenes ocupacionales complementarios Audiometria                                                                                                                                                            | NUMERO            | 5        |                                                                              |
| Exámenes ocupacionales complementarios Optometria                                                                                                                                                             | NUMERO            | 5        |                                                                              |
| Exámenes ocupacionales complementarios cuadro hemático (Hemograma)                                                                                                                                            | NUMERO            | 5        |                                                                              |
| Exámenes ocupacionales complementarios Glicemia                                                                                                                                                               | NUMERO            | 5        |                                                                              |
| Exámenes ocupacionales complementarios perfil Lipídico                                                                                                                                                        | NUMERO            | 5        |                                                                              |
| Exámenes ocupacionales complementarios psicosenso metricos                                                                                                                                                    | NUMERO            | 5        |                                                                              |
| Exámenes ocupacionales complementarios rayos x de columna lumbosacra                                                                                                                                          | NUMERO            | 5        |                                                                              |



| DESCRIPCION DEL TIPO DE EXAMEN OCUPACIONAL Y COMPLEMENTARIO                                                                                                                                                                  | UNIDAD DE MEDIDAS | CANTIDAD | GRUPO                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------|-----------------------------------------------------------------|
| Exámenes ocupacionales (Ingreso, periódicos, egreso, post-incapacidad, reintegro o retorno laboral, seguimiento o control) con anexo osteomuscular, anexo respiratorio, anexo cardiovascular y anexo auditivo                | NUMERO            | 8        | GRUPO # 5<br>Trabajadores oficiales                             |
| Exámenes ocupacionales complementarios Audiometria Clinica                                                                                                                                                                   | NUMERO            | 8        |                                                                 |
| Exámenes ocupacionales complementarios Optometria                                                                                                                                                                            | NUMERO            | 8        |                                                                 |
| Exámenes ocupacionales complementarios cuadro hemático (Hemograma)                                                                                                                                                           | NUMERO            | 8        |                                                                 |
| Exámenes ocupacionales complementarios Glicemia                                                                                                                                                                              | NUMERO            | 8        |                                                                 |
| Exámenes ocupacionales complementarios perfil Lipidico                                                                                                                                                                       | NUMERO            | 8        |                                                                 |
| Exámenes ocupacionales complementarios psicosenso-metricos                                                                                                                                                                   | NUMERO            | 8        |                                                                 |
| Exámenes ocupacionales complementarios rayos x de columna lumbosacra                                                                                                                                                         | NUMERO            | 8        |                                                                 |
| Exámenes ocupacionales (Ingreso, periódicos, egreso, post-incapacidad, reintegro o retorno laboral, seguimiento o control) con anexo osteomuscular, anexo respiratorio, anexo cardiovascular y anexo auditivo                | NUMERO            | 12       | GRUPO # 6<br>Agentes de transito                                |
| Exámenes ocupacionales complementarios Audiometria CLINICA                                                                                                                                                                   | NUMERO            | 12       |                                                                 |
| Exámenes ocupacionales complementarios Optometria                                                                                                                                                                            | NUMERO            | 12       |                                                                 |
| Exámenes ocupacionales complementarios cuadro hemático (Hemograma)                                                                                                                                                           | NUMERO            | 12       |                                                                 |
| Exámenes ocupacionales complementarios Glicemia                                                                                                                                                                              | NUMERO            | 12       |                                                                 |
| Exámenes ocupacionales complementarios perfil Lipidico                                                                                                                                                                       | NUMERO            | 12       |                                                                 |
| Exámenes ocupacionales complementarios psicosenso-metricos                                                                                                                                                                   | NUMERO            | 12       |                                                                 |
| Exámenes ocupacionales complementarios rayos x de columna lumbosacra                                                                                                                                                         | NUMERO            | 12       |                                                                 |
| Exámenes ocupacionales (Ingreso, periódicos, egreso, post-incapacidad, reintegro o retorno laboral, seguimiento o control) con anexo osteomuscular, anexo respiratorio, anexo cardiovascular, anexo auditivo y dermatológico | NUMERO            | 12       | GRUPO # 7<br>Apoyo logistico<br>Auxiliar de Servicios Generales |
| Exámenes ocupacionales complementarios Audiometria                                                                                                                                                                           | NUMERO            | 12       |                                                                 |
| Exámenes ocupacionales complementarios Espirometria (sujeta a indicaciones del gobierno nacional)                                                                                                                            | NUMERO            | 12       |                                                                 |
| Exámenes ocupacionales complementarios Optometria                                                                                                                                                                            | NUMERO            | 12       |                                                                 |
| Exámenes ocupacionales complementarios de cuadro hematico (Hemograma)                                                                                                                                                        | NUMERO            | 12       |                                                                 |
| Exámenes ocupacionales complementarios Glicemia                                                                                                                                                                              | NUMERO            | 12       |                                                                 |
| Exámenes ocupacionales complementarios perfil Lipidico                                                                                                                                                                       | NUMERO            | 12       |                                                                 |
| Exámenes ocupacionales complementarios de uñas                                                                                                                                                                               | NUMERO            | 12       |                                                                 |
| Exámenes ocupacionales complementarios coprológico                                                                                                                                                                           | NUMERO            | 12       |                                                                 |
| Exámenes ocupacionales complementarios frotis faringeo                                                                                                                                                                       | NUMERO            | 12       |                                                                 |
| DESCRIPCION DEL TIPO DE EXAMEN OCUPACIONAL Y COMPLEMENTARIO                                                                                                                                                                  | UNIDAD DE MEDIDAS | CANTIDAD | GRUPO                                                           |
| Exámenes ocupacionales (Ingreso, periódicos, egreso, post-incapacidad, reintegro o retorno laboral, seguimiento o control) con anexo osteomuscular, anexo respiratorio, anexo cardiovascular y anexo auditivo                | NUMERO            | 12       | GRUPO # 8<br>Apoyo logistico<br>Il celadores                    |
| Exámenes ocupacionales complementarios Audiometria                                                                                                                                                                           | NUMERO            | 12       |                                                                 |
| Exámenes ocupacionales complementarios Optometria                                                                                                                                                                            | NUMERO            | 12       |                                                                 |
| Exámenes ocupacionales complementarios cuadro hemático (Hemograma)                                                                                                                                                           | NUMERO            | 12       |                                                                 |
| Exámenes ocupacionales complementarios Glicemia                                                                                                                                                                              | NUMERO            | 12       |                                                                 |
| Exámenes ocupacionales complementarios perfil Lipidico                                                                                                                                                                       | NUMERO            | 12       |                                                                 |



- c) Respecto a la **aplicación de la batería de riesgo psicosocial y plan de intervención de riesgo psicosocial** se requiere de una persona natural o jurídica de profesión psicólogos que sea especialista en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente en Salud Ocupacional o en SST y que se encuentre preinscrito en la plataforma del Gobierno Nacional Ministerio del Trabajo módulo SIRPSI y deberá llevar a cabo las siguientes fases:

Fases del proceso:

| FASE                                                                     | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ENTREGABLES                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fase I.<br>Planeación e identificación de factores de riesgo psicosocial | El contratista deberá realizar la revisión documental de la información suministrada por la Dirección de Talento Humano, incluyendo el diagnóstico organizacional, estructura organizacional y demás documentos relacionados con el SGSST que sean necesarios para la ejecución del objeto contratado. Con base en esta información, elaborará el plan de trabajo, organizará la logística para la aplicación de la batería y preparará los instrumentos y formatos requeridos, conforme a la Resolución 2764 de 2022. | 1. Cronograma de ejecución y /o Plan de trabajo. Aprobado por el supervisor del contrato.<br>2. Instrumentos y formatos institucionales que serán utilizados durante la aplicación de la batería, incluyendo el logo institucional.  |
| Fase II.<br>Sensibilización y preparación de la aplicación               | El contratista diseñará e implementará una estrategia de divulgación y sensibilización dirigida a los servidores públicos, trabajadores oficiales y contratistas, con el fin de informar sobre el objetivo, alcance, confidencialidad y beneficios de la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial. Asimismo, gestionará la obtención del consentimiento informado individual previo a la aplicación de los instrumentos.                                          | 1. Piezas de comunicación utilizadas en la campaña de divulgación y sensibilización.<br>2. Registro de las jornadas de sensibilización.<br>3. consentimientos informados debidamente diligenciados y suscritos.                      |
| Fase III.<br>Aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial              | El contratista realizará la aplicación presencial de la Batería de Instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial a los servidores públicos, trabajadores oficiales y contratistas de prestación de servicios de la Alcaldía de Sincelejo, garantizando el cumplimiento de los protocolos de aplicación, confidencialidad y custodia de la información                                                                                                                                              | 1. Informes semanales de avance de la aplicación<br>2. Reporte de cobertura por dependencia y relación del personal pendiente de evaluación<br>3. Registro de seguimiento de las acciones implementadas para completar la cobertura. |



| FASE                                                     | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | ENTREGABLES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                          | establecidos en la normatividad vigente. Durante esta fase efectuará el seguimiento al porcentaje de aplicación por dependencias y gestionará las actividades necesarias para lograr la cobertura prevista.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Fase IV. Análisis de resultados, informe y socialización | <p>El contratista procesará, calificará e interpretará los resultados de conformidad con los lineamientos del Ministerio del Trabajo y presentará un informe técnico que incluya el análisis cualitativo y cuantitativo de los resultados, identificación de áreas o grupos prioritarios de intervención, análisis estadístico, conclusiones, recomendaciones y propuesta del Plan de Intervención de los Factores de Riesgo Psicosocial. Asimismo, realizará la socialización de los resultados ante la Dirección de Talento Humano y nivel directivo.</p> <p>El informe deberá incorporar las recomendaciones y protocolos establecidos en la normatividad vigente para la promoción, prevención e intervención de los factores de riesgo psicosocial.</p> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Informe técnico final (informe de riesgo psicosocial).</li><li>• Informe ejecutivo para la Dirección de Talento Humano y nivel directivo.</li><li>• Presentación de socialización de resultados.</li><li>• Actas y listados de asistencia de las socializaciones.</li><li>• Plan de intervención de factores de riesgo psicosocial con recomendaciones priorizadas.</li><li>• Anexos técnicos y protocolos aplicables, incluyendo el Protocolo de Intervención de Factores Psicosociales en entidades de la administración pública, la guía técnica general para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos y los protocolos vigentes para la prevención y actuación frente al acoso laboral, síndrome de agotamiento laboral (burnout), depresión, trastorno de estrés postraumático, reacción a estrés agudo y situaciones de duelo, conforme a la normatividad expedida por el Ministerio del Trabajo.</li></ul> |



| • DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO •                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                       |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------|----------|
| DESCRIPCION TECNICA APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL Y DE LA SALUD MENTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                   |                       |          |
| ITEMS DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | UNIDAD DE MEDIDAS | VR. UNITARIO PROMEDIO | CANTIDAD |
| Aplicación de Bateria de Riesgo psicosocial a través de las siguientes etapas : <b>ETAPA I</b> Diagnostico organizacional ( identificar los aspectos psicosociales presentes en la Administración Municipal y la poblacion a evaluar )a través de revisión documental aportada por la Direcciones o dependencias que por competencia funcional le correspondan <b>ETAPA II</b> Aplicación de la Bateria de Riesgo Psicosocial, ajustada y aplicada de manera presencial a la totalidad de la población a evaluar. <b>ETAPA III</b> Entrega del diagnóstico y análisis mediante informe técnico general con presentación de los resultados obtenidos y la identificación de los grupos de trabajo a intervenir, entrega de informe individual y recomendación <b>ETAPA IV:</b> Socialización de resultados y estrategias de intervención con la población intervenida, en articulación con la Dirección de Talento Humano. | NUMERO            | 111.667               | 480      |
| Elaboración del Plan de Intervención del Riesgo Psicosocial y de la Salud Mental, con base en el diagnóstico obtenido, así como la entrega de los protocolos de intervención y prevención, en coordinación con la Dirección de Talento Humano                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NUMERO            | 1.900.000             | 1        |

d) Infraestructura Técnica y Administrativa:

Para la prestación del servicio de los exámenes médicos ocupacionales y complementarios se requiere que el contratista preste dicho servicio en infraestructura óptima propia o arrendada en el Municipio de Sincelejo – Departamento de Sucre, así como dar cumplimiento y garantizar las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución 1843 de 2025, el cual reza:

**“Artículo 4. Responsabilidades de los prestadores de servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo.** Las responsabilidades de los prestadores de Servicios de Medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo son las siguientes:

a) Garantizar condiciones de infraestructura óptimas para la prestación de los servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que adicione, modifique o sustituya.

b) Prestar servicios con calidad, continuidad, integralidad, oportunidad, transversalización y equidad de género, sin barreras en el marco de la legislación vigente en la materia.

El tiempo de duración de la consulta médica ocupacional, será de como mínimo veinte (20) minutos, con el fin de favorecer la valoración integral y objetiva del trabajador.

c) Garantizar que la prestación de los servicios sea realizada por profesionales de la salud con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes en el marco de sus competencias emitirán las recomendaciones o restricciones, salvo lo contenido por competencia en la Resolución 754 de 2021 o la norma que modifique adicione o sustituya.

d) Proporcionar al trabajador o usuario, información clara oportuna y veraz tendiente a favorecer el adecuado cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones para el cuidado de su salud, y entregar al trabajador copia de la atención y los resultados de la evaluación ocupacional, así como de las pruebas complementarias realizadas, dejando constancia escrita de dicha entrega.

e) Podrá contar con servicios en la modalidad de atención de telemedicina y telesalud caso en el cual deberá cumplir con lo establecido en las Resoluciones 3100 de 2019



y 2654 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que modifique adicione o sustituya, teniendo presente el derecho a la libre escogencia por parte del usuario y la autonomía de los profesionales de la salud para su realización

f) Emitir de manera clara, las recomendaciones o restricciones laborales, así como el ingreso del trabajador a las acciones específicas de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

g) Entregar al empleador en el mes de diciembre de cada año y sin costo adicional un diagnóstico general de salud, de la respectiva población trabajadora que le fue valorada, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

h) Notificar mediante correo electrónico al empleador o contratante los casos de inasistencia o incumplimiento por parte del trabajador a las evaluaciones médicas ocupacionales.

i) Respetar la reserva de la historia clínica ocupacional, limitándose a remitir al empleador o contratante, solo el concepto médico ocupacional del cual deberá entregar copia al trabajador, indicando las restricciones existentes y/o las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar por el empleador o contratante, para que el trabajador pueda desempeñar la labor, dejando la respectiva constancia de su recibo.

(...)"

Conforme a lo anterior, el Municipio de Sincelejo requiere lo siguiente:

| INFRAESTRUCTURA |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                  |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ITEM            | INMUEBLE(S) REQUERIDO(S)                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | REQUISITOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NÚMERO REQUERIDO |
| 1               | Inmueble de su propiedad o arrendado que cuente con la suficiente capacidad técnica, administrativa y que se encuentre debidamente habilitado para la realización de los exámenes medico ocupacionales y complementarios. Garantía de los protocolos de Bioseguridad en sus procedimientos y al interior de su inmueble. | <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado de libertad y tradición vigente del inmueble. (en caso de ser propio)</li><li>• Contrato de arrendamientos del inmueble. (en caso de ser arrendado)</li><li>• Certificación de habilitación y funcionamiento expedido por la entidad competente.</li><li>• Certificación expedida por la Secretaría de Salud Departamental para la realización de exámenes médico-ocupacionales</li><li>• Equipos médicos propios acreditable mediante facturas y/o certificaciones expedidas por la persona competente / arrendados acreditables a través de la documentación pertinente.</li></ul> | 1 INMUEBLE       |

Los requisitos antes enunciados, deben estar debidamente soportados a través de la documentación correspondiente, esta debe ser clara y completamente legible; en el caso de las certificaciones expedidas por las entidades territoriales, estas deben además tener una vigencia no mayor a 60 días.

Para la realización de la Batería de Riesgo Psicosocial se requiere la disponibilidad de psicólogos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con licencia vigente en salud ocupacional o SST, con el fin de realizar la aplicación de la Batería de Instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial en las diferentes sedes del Municipio de Sincelejo previa definición del cronograma con el supervisor del contrato - Dirección de Talento Humano, garantizando la cobertura de la población objeto, el cumplimiento de la



normatividad vigente y la adecuada ejecución de las jornadas programadas por la entidad.

### **1.8.2. CONTENIDO DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y DE LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL**

El contratista deberá garantizar que las evaluaciones médicas ocupacionales y la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial se realicen conforme a los requisitos técnicos y legales establecidos en la **Resolución 1843 de 29 de abril de 2025** y la **Resolución 2764 de 2022**, y las demás normas complementaria.

Las evaluaciones médicas ocupacionales deberán contener, como mínimo, la información exigida en el artículo 19 de la Resolución 1843 de 2025 y estar debidamente diligenciadas y suscritas por el médico responsable, indicando su registro profesional y la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo cuando sea exigible, así como la firma del servidor público evaluado.

La aplicación de la Batería de Instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial deberá efectuarse mediante los instrumentos oficialmente adoptados por el Ministerio del Trabajo y ser realizada por un psicólogo(a) que acredite tarjeta profesional y licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando esta sea exigida por la normatividad, dejando constancia de su identificación y firma en los documentos que correspondan.

Previamente a la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, el contratista deberá obtener el consentimiento informado individual de cada persona a la cual se le realizará el examen, debidamente firmado por el evaluado y por el profesional responsable, el cual hará parte de los soportes del contrato y estará sujeto a las disposiciones sobre confidencialidad, historia clínica, custodia documental y protección de datos personales.

### **1.8.3. CUSTODIA, CONTENIDO Y ACTUACIONES DERIVADAS DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y DE LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL.**

#### **➤ DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES:**

Las evaluaciones médicas realizadas a los trabajadores y la conservación de las historias clínicas ocupacionales, estarán custodiadas por la institución prestadora de servicios de medicina en seguridad y salud en el trabajo y serán responsables del archivo de las mismas, atendiendo a lo establecido en la legislación vigente en la materia.

Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 30 de la Resolución 1843 de 2025. La custodia de las evaluaciones médicas y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del contratista.

- **Contenido de la Evaluación Médica Ocupacional:** El examen médico ocupacional debe contener los siguientes criterios estipulados en el artículo 19 de la Resolución 1843 de 2025.

Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registros médicos y de la licencia en salud ocupacional, indicando tipo de evaluación realizada. Deberá de la misma manera de ser necesario realizar de forma individual los consentimientos informados los cuales también debe ser firmado por el funcionario y por el médico evaluador indicando asimismo toda la información anteriormente mencionada.

Se deberá entregar al supervisor del contrato un informe sobre el estado actual de la salud de los funcionarios, el cual deberá indicar de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgo ocasionados por la labor o la exposición al



medio ambiente de trabajo que las generen o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programas de vigilancia

- **De los Instrumentos de Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial:** Para la custodia de los instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial, se debe cumplir las reglas señaladas en el artículo 5° de la Resolución N°2764 del 2022 y el artículo 16 y 17 de la Resolución 2346 de 2007. La custodia de las evaluaciones médicas y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del contratista.
- **Remisiones y otros trámites resultantes de la ejecución del objeto contractual:** Cuando como resultado de los exámenes médicos ocupacionales se identifique una enfermedad de origen común o exista sospecha de enfermedad de origen laboral, el contratista deberá informar al servidor público evaluado y efectuar la remisión correspondiente a la Entidad Promotora de Salud (EPS) o a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según corresponda, de conformidad con la normatividad vigente.

De igual forma, cuando como resultado de la evaluación psicológica o de la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial se identifiquen condiciones que sugieran alteraciones en la salud mental, factores de riesgo psicosocial que requieran intervención o la necesidad de valoración clínica especializada, el contratista deberá orientar al trabajador sobre la ruta de atención correspondiente y efectuar la remisión a la EPS para la atención por psicología o psiquiatría, según el caso, o a la ARL cuando existan elementos que permitan inferir una posible relación con las condiciones de trabajo, de conformidad con la normatividad aplicable.

En todos los casos, el contratista deberá informar al supervisor del contrato sobre las remisiones y actuaciones realizadas, suministrando únicamente la información administrativa necesaria para el seguimiento contractual y garantizando la reserva de las historias clínicas ocupacionales, de la información psicológica y de los instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial, en cumplimiento de la normatividad vigente sobre confidencialidad, historia clínica y protección de datos personales.

#### **1.8.4. INFORMES A ENTREGAR:**

- **INFORME DE DIAGNOSTICO RIESGO PSICOSOCIAL:** Al finalizar la ejecución de la totalidad de exámenes médicos ocupacionales programados por la Alcaldía Municipal de Sincelejo, el contratista debe entregar en medio físico y digital al supervisor del contrato, un informe de diagnóstico de salud de los servidores, cumpliendo con los criterios establecidos en el artículo 20 de la Resolución 1843 de 2025, descritos en el siguiente ítem:

##### Contenido del informe de Diagnostico de salud:

- Población total a la que se realizaron los exámenes, distribución porcentual en tipo de exámenes, tipo de contratación y su distribución porcentual. (Cobertura).
- Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupo etarios, composición familiar, estrato socioeconómico entre otros), con sus respectivas gráficas.
- Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.
- Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios. Realizar la distribución porcentual en grafica de los factores de riesgo a los cuales están actualmente expuestos.
- Sintomatología reportada por los funcionarios durante la evaluación. Debe presentar una gráfica en donde especifique por sistemas el porcentaje de personas que refirieron el síntoma respecto a la población total (por ejemplo, 65% de todos los trabajadores refieren síntomas osteomusculares)
- Resultados generales de los anexos aplicados al personal relacionado previamente al contratista.



- Debe generar un gráfico para cada una de las variables:
  - Distribución de IMC (bajo peso, peso normal, sobrepeso, obesidad grado I, obesidad grado II y obesidad grado III)
  - Hábitos de ejercicio: realiza o no, frecuencia.
  - Tabaquismo: uso o no, frecuencia, exfumador.
  - Alcohol: uso o no, frecuencia.
  - Sustancias psicoactivas: uso o no, frecuencia. ex consumidor.
- Diagnósticos encontrados en la población trabajadora. Debe realizarse una lista donde especifique por diagnóstico la cantidad de trabajadores que presentaron el mismo y el porcentaje respecto a la población total. De igual manera debe presentarse una gráfica donde se especifique por tipo de desorden la cantidad de trabajadores con los mismos y los porcentajes respecto a la población total (ejemplo, desordenes metabólicos, desordenes músculo esquelético, desordenes psiquiátricos, etc.)
- Análisis que incluya los diagnósticos prevalentes, los factores de riesgo de exposición y conclusiones de la evaluación.
- Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo, las cuales deben presentarse por escrito en el informe y además en una base de datos anexa en la cual se especifiquen las recomendaciones para cada funcionario.

El contratista debe suministrar una base de datos en Excel y Word en medio magnético (email y memoria USB) con la totalidad de los resultados de los ítems ejecutados para manejo de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de Sincelejo con las recomendaciones y remisiones de cada servidor.

Este informe de diagnóstico de salud será entregado una vez finalice la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales a la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de Sincelejo, no puede superar la fecha de terminación del contrato y será requisito para la suscripción del informe final de ejecución del contrato por parte del supervisor y requisito para la recepción de la factura final.

El concepto médico ocupacional deberá ser remitido a cada funcionario y posteriormente enviar la notificación de los exámenes enviados al correo institucional [seguridadysaludeneltabajo@sincelejo.gov.co](mailto:seguridadysaludeneltabajo@sincelejo.gov.co), y deberá ser entregado de manera física para que sea archivado en la historia laboral del servidor público.

#### 1.8.5. POBLACIÓN BENEFICIARIA.

**Las evaluaciones medicas ocupacionales y complementarias** se le realizaran a los Servidores públicos de la planta de personal y trabajadores oficiales del Municipio de Sincelejo que, de conformidad con las necesidades de la entidad y lo establecido en la Resolución N° 1843 de 2025 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, deban practicarse evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso, por cambio de ocupación, post incapacidad o cualquier otra evaluación médica ocupacional prevista en la normatividad vigente.

**La Bateria de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial** se le realizará a los servidores públicos de la planta de personal, trabajadores oficiales y contratistas de prestación de servicios del Municipio de Sincelejo a corte de momento que se aplique el estudio, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 2764 de 2022, y demás disposiciones legales vigentes que regulen la evaluación de los factores de riesgo psicosocial.

**NOTA:** La población beneficiaria será determinada de acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución del contrato. Para tal efecto, la Dirección de Talento Humano suministrará al contratista el listado del personal objeto que requiera la realización de exámenes médicos ocupacionales y complementarios y/o aplicación de la Bateria de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, según corresponda.

El listado será suministrado de manera progresiva durante la ejecución contractual, conforme a las necesidades que se presenten y a los requerimientos establecidos por la Dirección de Talento Humano, en el marco de las actividades previstas en el contrato.



Las cantidades y el número de exámenes a realizar son estimadas y podrán variar; es decir, durante la ejecución del contrato podrían presentarse situaciones administrativas tales como ingreso, retiro, fallecimiento de funcionarios, entre otras podrán generar ajustes en mayores o menos cantidades de exámenes, para tales efectos la entidad realizará las modificaciones que sean necesarias; lo anterior en pro del debido cuidado que de los recursos estatales deben tener los servidores públicos.

## **1.9. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION REFERIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021).**

De conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos elaborados por la Dirección de Talento Humano, para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, se considera que para el presente proceso de selección no es pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente.

### **1.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

#### **1.10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del Estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en el presente documento precontractual. Conforme a lo anterior, el contratista se obliga con el Municipio a lo siguiente:

- 1) Cumplir el objeto del contrato que se pretende.
- 2) El contratista se obliga a realizar el contrato en los términos establecidos en los respectivos estudios de oportunidad y conveniencia y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la Dirección de Talento Humano.
- 3) Brindar apoyo al Municipio de Sincelejo en las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- 4) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
- 5) Colaborar con la Alcaldía de Sincelejo en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.
- 6) Prestar los servicios en la forma y tiempo pactado.
- 7) Realizar la notificación y agendamiento de la aplicación presencial de la batería de riesgo psicosocial a cada trabajador en concertación con la Dirección de Talento humano. El contratista deberá garantizar la trazabilidad de las gestiones realizadas y presentar al supervisor del contrato los soportes o certificaciones que evidencien la efectiva notificación, citación y programación de los exámenes médicos ocupacionales.
- 8) Realizar los insumos solicitados y discriminados en las especificaciones conforme a la normatividad en materia de riesgo psicosocial.
- 9) El contratista deberá asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del equipo de trabajo, viáticos, honorarios, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento y ejecución del contrato.
- 10) Realizar la notificación, programación y agendamiento de los exámenes médicos ocupacionales a cada personal relacionado por la dirección de talento humano, utilizando para ello medios físicos, telefónicos y/o electrónicos (correo electrónico u otros medios institucionales autorizados). El contratista deberá garantizar la trazabilidad de las gestiones realizadas y presentar al supervisor del contrato los soportes o certificaciones que evidencien la efectiva notificación, citación y programación de los exámenes médicos ocupacionales.



- 11) Realizar los exámenes ocupacionales y la aplicación de batería de riesgo psicosocial a cada personal suministrado por la dirección de talento humano quien facilitara el listado del personal.
- 12) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Alcaldía de Sincelejo.
- 13) Realizar entrega de los certificados de concepto medico laboral por cada examen realizado a la dirección de talento humano y/o quien este defina para tales fines.
- 14) Realizar entrega del informe general de riesgo psicosocial para determinar el nivel de riesgo.
- 15) Entregar órdenes o remisión dirigidas a la EPS según el caso por los funcionarios que lo necesiten y evidencia del envío.
- 16) Entregar certificado de confidencialidad (reserva, custodia y guarda de la historia clínica de los pacientes o usuarios) siguiendo la normatividad vigente Resolución 1843 de 2025.
- 17) Desarrollar y entregar un diagnóstico de salud del personal al que se le aplican los exámenes medico ocupacionales de egreso y el que aplica para riesgo psicosocial.
- 18) Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y el demás aspecto inherentes que han establecido o establezca la ley y los organismos de control.
- 19) El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación gestión de residuos y manejo de vertimientos, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles.
- 20) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
- 21) Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite sobre cualquier aspecto y/o resultado obtenido en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
- 22) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Municipal de Sincelejo, a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 23) Suministrar a sus trabajadores todos los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos, en caso de deterioro o daño, el reemplazo debe hacerse de forma inmediata.
- 24) Realizar el pago de los impuestos y demás gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato.
- 25) Constituir las pólizas de garantía a que hubiere lugar.
- 26) El contratista se obliga a realizar el pago de los tributos locales y departamentales.
- 27) Demostrar el pago al sistema de seguridad social salud, pensión y riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales si está obligado a ello.
- 28) En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones realizadas a través del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato.
- 29) De acuerdo al objeto contractual y con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios que comportan la necesidad a satisfacer en esta oportunidad, el contratista deberá garantizar la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Para ello, deberá contar contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran: a modo de ejemplo: rampas de acceso y baños adaptados en el lugar donde se presten los servicios (evento), garantizar la utilización de mensajes de texto y señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo, conforme a lo establecido en la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social. El cumplimiento de la accesibilidad de las personas con discapacidad, se acreditará en las condiciones que disponga la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Este aspecto será objeto de seguimiento por parte del supervisor.



**30)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

## **1.10.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
4. Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de un supervisor y de acuerdo con las normas legales sobre la materia.
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
6. Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, en los términos de Ley.
7. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

## **1.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS:**

No se aceptan propuestas alternativas.

## **1.12. PROPUESTAS PARCIALES:**

No se aceptan propuestas parciales.

## **1.13. ADJUDICACIONES PARCIALES:**

No se realizarán adjudicaciones parciales.

## **1.14. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas; las adendas serán suscritas por el Municipio de Sincelejo a través de la aprobación por parte del ordenador del gasto en la plataforma Secop II. La entidad estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 pm a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación según lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma Secop II, por fallas generales o particulares, la Entidad Estatal dará estricta aplicación a los protocolos y guías diseñados para tal fin por Colombia compra Eficiente.

## **1.15. MANIFESTACION DE INTERES A PRESENTAR PROPUESTA Y CONFORMACION DE LISTA DE POSIBLES OFERENTES.**

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sincelejo invita a los interesados a participar en el presente proceso, para que realicen su manifestación de interés mediante el procedimiento establecido en el pliego publicado en Secop II, para la conformación de la lista de posibles oferentes.

Para la conformación de la lista de posibles oferentes, solo se considerarán aquellos que enviaron a la entidad su MANIFESTACION DE INTERES, dentro de los plazos y según los procedimientos establecidos en el pliego publicado en Secop II, para tal fin.

En el evento en que la entidad considere necesario modificar la cronología del pliego de condiciones publicado en la página web, dicha modificación la hará mediante adenda.

## **1.16. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.**



Con el propósito de garantizar la mayor concurrencia posible de oferentes, el Municipio de Sincelejo no hará uso de la potestad de realizar el sorteo de consolidación de oferentes, establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 2 del Decreto 1082 del 2015.

## **1.17. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: [webmaster@anticorrupción.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupción.gov.co); al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7-27, Bogotá, D.C.

## **1.18. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

La presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, así como los lineamientos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por las demás normas concordantes y por el presente Pliegos de Condiciones, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

En virtud del objeto y del valor de la contratación del presente proceso, la modalidad de selección a utilizar para la escogencia del contratista será una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal, principalmente la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2° Numeral 2 Literal b), en el que se establece que se podrán adelantar procesos simplificados de selección abreviada para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, cuando el valor de la contratación a realizar no supere el valor de la menor cuantía de la entidad determinado en función del presupuesto anual de la entidad.

El proceso para escoger al contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, este proceso se adelantará mediante una convocatoria pública que estará basada en los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993.

- Ley 80 de 1993: “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007: “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1474 de 2012: “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
- Decreto 1082 de 2015: “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Ley 1882 de 2018: “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”.

## **1.19. POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y ss del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso fue convocado a MIPYME, teniendo en cuenta su modalidad de selección y que el valor del presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$125.000).



Que durante el plazo establecido en el cronograma del proceso de seleccin para solicitar la limitacin de la convocatoria a Mipymes, se recibió una (1) sola solicitud, la cual resultó extemporánea. La fecha límite registrada en la plataforma era el 30 de septiembre a las 8:00 a. m., mientras que la postulacin se presentó el mismo día a las 2:52 p. m. Adicionalmente, al tratarse de una única solicitud, no se cumple con el número mínimo requerido en los términos del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), por lo tanto, el proceso de seleccin no será limitado a Mipyme colombianas, y en consecuencia, podrá participar cualquier interesado.

## **1.20 MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

En virtud del objeto y del valor de la contratacin del presente proceso, la modalidad de seleccin a utilizar para la escogencia del contratista será una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Estatuto de Contratacin Estatal, principalmente la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2º Numeral 2 Literal b), en el que se establece que se podrán adelantar procesos simplificados de seleccin abreviada para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, cuando el valor de la contratacin a realizar no supere el valor de la menor cuantía de la entidad determinado en funcin del presupuesto anual de la entidad.

No obstante que el proceso para escoger al contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de Seleccin Abreviada de Menor Cuantía, este proceso se adelantará mediante una convocatoria pública que estará basada en los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y en los postulados del Decreto 1082 de 2015.

## **1.21 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.**

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- a. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para licitar y contratar.
- b. Examinar rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones electrónicos, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratacin Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias y complementarias).
- c. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtencin de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los Pliegos de Condiciones Electrónicos.
- d. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en los pliegos de condiciones electrónicos.
- e. Suministrar toda la información requerida a través de estos pliegos de condiciones electrónicos.
- f. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de los pliegos de condiciones electrónicos, a fin de que se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.
- g. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en estos pliegos de condiciones electrónicos.
- h. Cada proponente presentará sólo una oferta, como miembro de una persona jurídica. Un proponente que presente o participe en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas, será descalificado.



## 1.22 DOCUMENTOS.

Hacen parte del presente proceso los documentos que se relacionan a continuación:

- a. La resolución por la cual se ordena la apertura de la presente contratación.
- b. El certificado de disponibilidad presupuestal.
- c. La Ley 80 de 1993, ley 1150 y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.
- d. Los estudios previos realizados por el Municipio de Sincelejo, los cuales se podrán consultar en la Dirección de Gestión Contractual.
- e. Las adendas que potencialmente se produzcan en el curso del presente proceso.
- f. Todos los documentos que hacen parte de este tipo de contrato.

## 1.23 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS.

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso o tuvieran dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Municipio de Sincelejo en las oportunidades especificadas en el cronograma del pliego de condiciones electrónico, a través del módulo dispuesto para ello en la plataforma, dicho mensaje deberá:

- a. Enviarlos a través de mensaje en la plataforma Secop II.
- b. Dirigirse a la Dirección de Gestión Contractual del Municipio de Sincelejo.
- c. Enviarse en la fecha máxima para la expedición de adendas, según se detalla en el cronograma del proceso del pliego de condiciones electrónico (para el caso de observaciones, aclaraciones o dudas acerca del pliego de condiciones definitivo).
- d. Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados no generarán para el Municipio de Sincelejo la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- e. En caso de no presentarse ninguna solicitud de aclaración referente al presente proceso, la entidad se reserva el derecho de interpretación al momento de realizar la evaluación de las propuestas recibidas, sin lugar a que los proponentes puedan darle interpretaciones propias y subjetivas.

## 1.24 VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y la constitución política de Colombia del año 1991.

## 1.25 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta después de la evaluación de las ofertas, es decir, luego del traslado del informe de evaluación de las mismas. Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

## 1.26 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Las reglas de subsanabilidad del presente proceso de contratación, estarán dadas de conformidad al párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El cual para todos los efectos dispone:

*“(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos***



**requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.**

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...) (Negrita fuera de texto).*

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

**NOTA:** Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

En caso de indisponibilidad en la plataforma Secop II por fallas generales o particulares, la Entidad Estatal dará aplicación a los protocolo y guía diseñado para tal fin por Colombia Compra Eficiente, en todo caso el único correo habilitado por la entidad estatal para lo pertinente es [contratacion@sincelejo.gov.co](mailto:contratacion@sincelejo.gov.co).

## **1.27 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

## **1.28 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en 77 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

## **1.29 CONSULARIZACIÓN.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, *"los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."* Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que *"al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."* (C.P.C. artículo 65).

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización



ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la Consularización se haya realizado ante un Cónsul de Colombia que actúe en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidas en la Circular No. 80 del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

### **1.30 APOSTILLE.**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, la cual fue aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, que es la legalización de la firma de un funcionario público cuya firma deberá estar registrada en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con la Resolución No. 4300 del 24 de julio de 2012. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso. NOTA: Para efectos de apostillar y/o legalizar documentos, se debe seguir el procedimiento establecido en la Resolución No. 4300 del 24 de julio de 2012 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

### **1.31 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR.**

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

### **1.32 POTESTAD VERIFICATORIA.**

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

### **1.33 COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la ALCALDIA DE SINCELEJO, en ningún caso será responsable de los mismos.

### **1.34 RESERVA EN DOCUMENTOS.**

El artículo 74 de la Constitución Política establece que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

### **1.35 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II**



## 1.35.1 MANIFESTACIÓN DE INTERESES:

En caso de indisponibilidad por falla General o particular de la plataforma SECOP II al momento de manifestar interés, la situación debe ser notificada antes de la hora límite para manifestar interés a la entidad estatal, al correo electrónico [contratacion@sincelejo.gov.co](mailto:contratacion@sincelejo.gov.co), indicando la situación, el número del proceso, el nombre del usuario proveedor en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere manifestar interés, dicha situación debe ser informada a la mesa de servicios de Colombia compra eficiente y la entidad aplicará el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

## 1.35.2 PRESENTACION DE OFERTAS

En caso de indisponibilidad por falla General o particular de la plataforma SECOP II al momento de presentar la oferta, la situación debe ser notificada antes de la hora límite para presentar ofertas a la entidad estatal, al correo electrónico [contratacion@sincelejo.gov.co](mailto:contratacion@sincelejo.gov.co), indicando la situación, el número del proceso, el nombre del usuario proveedor en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, dicha situación debe ser informada a la mesa de servicios de Colombia compra eficiente, y la entidad aplicará el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente para tal efecto, en todo caso el correo habilitado para el envío de la oferta, en caso de confirmarse la indisponibilidad es [contratacion@sincelejo.gov.co](mailto:contratacion@sincelejo.gov.co).

## 1.35.3 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

En caso de indisponibilidad por falla General o particular de la plataforma SECOP II al momento de presentar observaciones, la situación debe ser notificada antes de la hora límite para ello a la entidad estatal, al correo electrónico [contratacion@sincelejo.gov.co](mailto:contratacion@sincelejo.gov.co), indicando la situación, junto con sus observaciones al pliego de condiciones o al informe de evaluación del proceso, el número del proceso, el nombre del usuario proveedor en la plataforma, cuenta del proponente que quiere presentar observaciones y el NIT o cedula del proveedor, dicha situación debe ser informada a la mesa de servicios de Colombia compra eficiente y la entidad aplicará el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

## CAPITULO II

## 2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

La propuesta se integrará como se estipula a continuación, la misma deberá cagarse en la plataforma SECOP II conforme se establecerá en el pliego electrónico.

### 2.1. DOCUMENTOS JURIDICOS:

#### a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se elaborará a partir del Formato N° 1 – Carta de Presentación de la Propuesta, suscrita por el representante legal del proponente o la persona natural que oferta para la presente contratación.

Esta carta de presentación de la propuesta y todo lo en ella consignado, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

#### b) CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará de acuerdo con el Formato N° 2 – Carta de Información del Consorcio y Formato N° 3 – Carta de Información de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Sincelejo.



- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Sincelejo. La extensión de la participación indicará en función del alcance de contrato.

- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal.

## **c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL.**

**Si el proponente es una persona jurídica nacional**, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre de la presente Contratación; **cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia**, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.
- El objeto social y/o actividades relacionadas inscritas de la persona jurídica le permitan ejecutar el objeto a contratar. Si no se encuentra concordancia entre el objeto de la Convocatoria Pública y el objeto social de la persona jurídica, la propuesta será rechazada.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre de la presente contratación, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostilla o consularización).

Para el caso de las cooperativas, deberán presentar el documento equivalente que acredite su registro de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4588 de 2006.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

**Si el proponente es una persona natural** deberá estar inscrito como tal en la cámara de comercio bajo una actividad que le permita ejecutar el objeto contractual para lo cual deberá aportar certificado de inscripción en la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de la convocatoria.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

**NOTA:** Solo se aceptarán certificados expedidos por la cámara de comercio respectiva, el cual contenga la firma mecánica de representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala el certificado. NO se aceptarán certificados expedidos a través del portal de servicios virtuales (SII) que no tienen la firma antes mencionada.



## **d) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP-DE LA CÁMARA DE COMERCIO.**

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1,1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, con fecha de expedición por la respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste su inscripción.

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el RUP y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural, deben tener vigente su inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

**NOTA:** Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

**NOTA:** Solo se aceptarán certificados expedidos por la cámara de comercio respectiva, el cual contenga la firma mecánica de representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala el certificado. NO se aceptarán certificados expedidos a través del portal de servicios virtuales (SII) que no tienen la firma antes mencionada.

## **e) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

### **• Personas Jurídicas:**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato N° 4 - Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, avalado por un contador público, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (si está obligado). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía de Municipio de Sincelejo verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ULTIMO MES OBLIGADO) sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

### **• Personas Naturales:**

En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 828 de 2003, "por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema



de Seguridad Social", especialmente lo consignado en el artículo 1, por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002", deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos y una copia del pago de los aportes a la seguridad social, si tiene empleados a su cargo deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (si está obligado). Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía del Municipio de Sincelejo verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta o al de la suscripción del contrato, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ÚLTIMO MES OBLIGADO), sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- **Proponentes Plurales**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los apartes anteriores.

**NOTA: Se advierte que la información consignada en el certificado de pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social (Formato 4) debe coincidir con la que reposa en la planilla de pago.**

**f) CERTIFICADOS VIGENTES DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMCM) DEL OFERENTE, DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**

El proponente, o cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán presentar los certificados vigentes de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios, de medidas correctivas y Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM. Estos certificados de antecedentes deben estar vigentes a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con la normatividad que regula a cada uno de ellos. En todo caso, la entidad los verificara en las diferentes plataformas diseñadas para ello.

**g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.**

El proponente, y cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán informar dentro de la propuesta, el régimen tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del Registro Único Tributario (RUT) y anexar copia de esta inscripción.

**h) CEDULA DE CIUDADANÍA.**

Si el proponente es persona natural deberá acreditar la cedula de ciudadanía respectiva. En caso de ser persona jurídica, deberá acreditar la de su representante legal.

**i) DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTA Y CONTRATAR.**

Si el representante legal, apoderado o representante no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios o documento que acredite estas facultades.

**j) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y CONSTANCIA DE PAGO DE LA MISMA.**



La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del oferente, favorecido con la adjudicación, la cual podrá consistir de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

La cual contendrá mínimo lo siguiente:

- a- Asegurado/ Beneficiario: **Municipio de Sincelejo.**
- b- Cuantía: 10% del valor de la oferta, representados en pesos colombianos.
- c- Vigencia: tres (3) meses o noventa (90) días, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
- d- Tomador/ Afianzado: Si el oferente se presenta de manera individual, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o entidad que haga las veces y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal (se deberá indicar sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su respectivo representante legal.

En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la Entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Esto de conformidad al Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

La Alcaldía Municipal de Sincelejo, hará efectiva la totalidad de la garantía a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción de contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

**k)** El proponente deberá anexar el Formato N° 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

**NOTA: Al adjuntar los documentos a la plataforma de SECOP II, los oferentes deberán identificar claramente el archivo con el nombre del requisito que pretenden acreditar con dicho documento.**

## 2.2. DOCUMENTOS TECNICOS:

### **a) INFRAESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

- Certificado de libertad y tradición vigente del inmueble. (en caso de ser propio)
- Contrato de arrendamientos del inmueble. (en caso de ser arrendado)
- Certificación de habilitación y funcionamiento expedido por la entidad competente.



- Certificación expedida por la Secretaría de Salud Departamental para la realización de exámenes médico-ocupacionales.
- Equipos médicos propios acreditable mediante facturas y/o certificaciones expedidas por la persona competente / arrendados acreditables a través de la documentación pertinente.

b) EQUIPO DE TRABAJO

| TALENTO HUMANO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                  |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ITEM           | PERFIL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | EXPERIENCIA GENERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NÚMERO REQUERIDO |
| 1              | Médico especialista en Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, inscripción vigente como prestador de servicios de salud ante la autoridad competente y curso de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo o su respectiva actualización, cuando aplique. | Mínimo de dos (2) años contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional. (Debidamente soportada mediante certificaciones idóneas.)<br>Para lo cual deberá aportar lo siguiente:<br>-Tarjeta profesional vigente, expedida por el órgano competente.<br>-Certificado de Rethus vigente expedido por el órgano competente.<br>- Títulos de pregrado y de posgrado.                                                                                                                                                                                                                                 | 1                |
| 2              | Profesional en Psicología, con tarjeta profesional, licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, constancia de preinscripción o inscripción al módulo SIRPSI del Ministerio del Trabajo y curso de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo o su actualización, cuando aplique.                                                             | Mínimo un (1) año de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. La experiencia deberá estar relacionada con la aplicación y medición de factores de riesgo psicosocial en por lo menos un (1) proceso, en los cuales la población evaluada haya sido igual o superior a quinientas (500) personas, acreditada mediante certificaciones idóneas.<br>Para lo cual deberá aportar lo siguiente:<br>-Tarjeta profesional vigente, expedida por el órgano competente.<br>-Certificado de Rethus vigente expedido por el órgano competente.<br>- Títulos de pregrado. | 4                |

El proponente debe acreditar que cuenta con el equipo mínimo de trabajo, demostrando su idoneidad y experiencia aportando sus hojas de vida del personal descrito que contengan lo siguiente:

1. Hoja de vida debidamente diligenciada en el formato único de hoja de vida de la función pública.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Certificado de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios, de registro nacional de las medidas correctivas, y certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.
4. Acreditación de los requisitos requeridos, de acuerdo a los perfiles.
5. Carta de disponibilidad debidamente firmada.
6. Cada hoja de vida debe estar digitalizada individualmente, en formato PDF.



**NOTA: Al adjuntar los documentos a la plataforma de SECOP II, los oferentes deberán identificar claramente el archivo con el nombre del requisito que pretenden acreditar con dicho documento.**

## **2.3. PROPUESTA ECONOMICA.**

El proponente deberá incluir los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo.

- **FORMULARIO No. 2 - FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA**

Su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

El proponente deberá diligenciar este formulario y no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta. En caso que el proponente altere los ítems, unidades y cantidades del Formulario N° 2 su oferta no será tenida en cuenta en el proceso de selección.

El proponente deberá presentar su propuesta en pesos Colombianos, y en cifras enteras. El valor a ofertar, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origina el mismo. En el evento en que el servicio cause IVA y este no aparezca discriminado, se considerará que está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente. Si al verificarse por la entidad que la suma de los valores incluidos en la propuesta no corresponde a la cifra total de la propuesta, el proponente aceptará como valor de su oferta la cifra que obtenga la entidad.

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del proponente favorecido, no darán lugar a ningún pago adicional de los precios pactados.

En el evento que el oferente omita un documento de los antes relacionados o no contenga la información solicitada por la Alcaldía Municipal de Sincelejo, y este documento no haga parte de los requisitos esenciales para la comparación de las ofertas, la Alcaldía le solicitará que allegue tal documentación, y el proponente deberá allegar la información solicitada en el plazo otorgado por la entidad, si no allega la información en este plazo su oferta será rechazada. En ningún momento el proponente podrá anexar dicha documentación con fecha de expedición o acreditación de la misma, según el caso, con fecha posterior a la fecha de cierre del proceso, ya que esto se considerará como mejoramiento de las propuestas de acuerdo con lo establecido en el inciso 4 del artículo arriba mencionado y en el Numeral 7 y 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

## **2.4. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA.**

El costo de la propuesta deberá cubrir integralmente los costos derivados de la ejecución del contrato; por ser relevantes, a continuación, se relacionarán algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el costo de la oferta:

### **1. Asignación de los riesgos previsibles.**

Los oferentes deberán asistir a la asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los proponentes deberán incluir en sus presupuestos los costos que se puedan generar de acuerdo con los riesgos previsibles asignados al contratista.

### **2. Impuestos, tasas y contribuciones.**



Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio de Sincelejo.

**CAPITULO III**  
**EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS,**  
**Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La evaluación de las propuestas recibidas se realizará en dos etapas, a saber: Una primera etapa de verificación de requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino que sirven para determinar si los oferentes se consideran HÁBILES o NO HÁBILES (PASA – NO PASA); y una segunda etapa en la cual se realizará una ponderación precisa y detallada de los factores técnicos y económicos de las propuestas consideradas HÁBIL en la primera etapa de verificación de requisitos habilitantes.

**3.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES (PASA – NO PASA)**

De acuerdo con el Numeral 1 del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la entidad buscará que los oferentes cumplan con ciertas condiciones y capacidades para ser considerados HÁBIL, para lo cual el Municipio de Sincelejo realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales son admitidos.

Serán hábiles aquellas propuestas que obtengan en todos los criterios de evaluación calificación “HÁBIL”.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

| CRITERIO                  | CALIFICACIÓN     |
|---------------------------|------------------|
| CAPACIDAD JURÍDICA        | HÁBIL / NO HÁBIL |
| EXPERIENCIA               | HÁBIL / NO HÁBIL |
| CAPACIDAD FINANCIERA      | HÁBIL / NO HÁBIL |
| CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN | HÁBIL / NO HÁBIL |
| TOTAL                     | HÁBIL / NO HÁBIL |

Las evaluaciones se realizarán de conformidad con las siguientes reglas:

- El Municipio de Sincelejo comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Municipio de Sincelejo, deberán ser presentadas por el proponente a través de **mensaje** por la plataforma Secop II, dentro del plazo establecido específicamente por la entidad; de lo contrario, dicha información se entenderá como no presentada y su oferta será rechazada.
- El Municipio de Sincelejo durante la etapa de evaluación podrá solicitar la documentación que acredite la información consignada en el Formulario N°1 en especial cuando se encuentren datos inconsistentes en los citados documentos; la evaluación se efectuará teniendo en cuenta los documentos soportes. Si el oferente llegara a adjuntar a su propuesta la documentación que acredita total o parcialmente los citados documentos la calificación se asignará considerando esta documentación.
- En el evento que dos o más proponentes relacionen una misma información, y esta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y solo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.
- Todos los cálculos que se realicen para efecto de la calificación, excepto los mencionados en las dos anteriores viñetas, serán aproximados por exceso o por defecto, a la unidad, así: Cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción



decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

La calificación de cada uno de los criterios de evaluación será asignada de la siguiente manera:

**3.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA - (Documentación legal)**

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente deberá cumplir con los requisitos detallados a continuación, y serán “HÁBIL” aquellas propuestas que cumplan todos los criterios de capacidad jurídica y técnica, de lo contrario se calificarán “NO HÁBIL”.

|                         |                              |
|-------------------------|------------------------------|
| <b>A. DOCUMENTACIÓN</b> | Vigente a la fecha de cierre |
|-------------------------|------------------------------|

**A. DOCUMENTACIÓN**

Para cumplir con la documentación solicitada en la capacidad jurídica y técnica, los proponentes deberán anexar los documentos relacionados a continuación y que hacen parte del Sobre N° 1, bajo los parámetros exigidos el numeral 2.4 del presente Pliego.

**Documentos Jurídicos:**

- 1. Carta de presentación de la propuesta.
- 2. Carta de información de consorcios o uniones temporales.
- 3. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción como persona natural en la cámara de comercio.
- 4. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P).
- 5. Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.
- 6. Certificados vigentes de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y de medidas correctivas del oferente, de la persona jurídica y de su representante legal.
- 7. Registro único tributario.
- 8. Cédula de ciudadanía del proponente o de su representante legal.
- 9. Documento de facultades para presentar propuesta y contratar.
- 10. Garantía de seriedad de la oferta y recibo de pago.
- 11. Formatos.

**Documentos técnicos:**

- 12. Infraestructura para la ejecución del contrato.
- 13. Equipo de trabajo

**NOTA: Al adjuntar los documentos a la plataforma de SECOP II, los oferentes deberán identificar claramente el archivo con el nombre del requisito que pretenden acreditar con dicho documento.**

**3.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- (Habilitante / No Habilitante)**

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

| <b>CRITERIO</b>        | <b>CALIFICACIÓN</b> |
|------------------------|---------------------|
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA | Hábil / No Hábil    |

Se evaluará a partir de la información del Formulario N° 1 - Experiencia Específica Relación de Contratos, el cual deberá coincidir con la información contenida en las copias de los contratos, actas y/o certificaciones. El Municipio de Sincelejo se reserva el derecho de verificar la información presentada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.



El proponente deber presentar copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidacin y/o acta final y/o certificaciones que debern versar sobre contratos ejecutados, incluyendo sus prrrogas y adiciones.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente debern cumplir los siguientes requisitos:

- Un (1) contrato suscrito y ejecutado con entidad pblica o privada.
- Se verificar por parte de la Entidad que el contrato se encuentre clasificado por lo menos en 2 de los siguientes cdigos 85122200, 85121800, 85121800, 85121600.
- Que el valor del contrato sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mnimos, es decir, 96,01 SMMLV.
- Est finalizado. No se tendrn en cuenta aquellos contratos que se encuentren en ejecucin
- Su objeto y/o tems y/o actividades y/o alcance sea igual o similar al objeto a contratar.

Si el contrato se suscribi en unin temporal o consorcio, deber informar el porcentaje de participacin y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unin temporal, o certificacin emanada de la Entidad Contratante, en el que consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participacin.

En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un consorcio, unin temporal o cualquier otra forma de asociacin, se acreditar la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participacin que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Para efectos de la evaluacin de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, ser evaluable el contrato presentado por cualquiera de los integrantes del grupo.

Los criterios de evaluacin para la experiencia sern los siguientes:

| CRITERIO              | CALIFICACIN |           |
|-----------------------|--------------|-----------|
| VALOR TOTAL EJECUTADO | CUMPLE       | NO CUMPLE |
| TOTAL                 | HBIL        | NO HBIL  |

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SER tenido en cuenta para la evaluacin.

**ACREDITACIN DE LA EXPERIENCIA.**

El proponente deber acreditar que los contratos relacionados en el **Anexo de experiencia** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificar del RUP aquella informacin de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones.

LA INFORMACIN SOBRE LA EXPERIENCIA QUE NO REPOSE EN EL RUP, DEBER APORTARSE DENTRO DE LA PROPUESTA.

Para efectos de la valoracin de la experiencia, el proponente deber acreditar los siguientes datos de la misma, los cuales se acreditarn, por regla general, mediante la informacin inscrita en el RUP:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Nmero del contrato
- El porcentaje de participacin, si el contrato se suscribi en cualquier forma asociativa.
- La fecha de iniciacin de la ejecucin del contrato. (Debe indicar da, mes y ao).
- La fecha de terminacin de la ejecucin del contrato. (Debe indicar da, mes y ao).
- Tiempo total de suspensin (SI APLICA).



Debe Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión. (Se aplicará la formula prevista para tal fin en el presente pliego de condiciones)

ó

Debe indicar el tiempo total (En días) del período de suspensión. (En este caso, se sumarán los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses)

ó

Debe indicar el tiempo total (En meses) del período de suspensión.

**NOTA 1:** En caso que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.

**NOTA 2:** Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación o de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el presente pliego de condiciones, para el cálculo correspondiente.

Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

**NOTA 3:** La experiencia que se pretenda acreditar en contratos suscritos con el **MUNICIPIO DE SINCELEJO** deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego.

**NOTA 4:** La experiencia deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego, así mismo el valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

**NOTA 5:** No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. Los contratos válidos para acreditarla experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (**contratista de primer orden**), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como su contrato.

**NOTA 6:** Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

## CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

En caso que el proponente relacione o anexe más de un formulario para obtener calificación de hábil por el factor de experiencia, únicamente se tendrá en cuenta el primer formulario que aparece en orden consecutivo y del primer contrato relacionado.

En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a UN (1) contrato, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta el primer (1) contrato relacionados en el Anexo de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.



En caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Cuando para acreditar la experiencia, además de los ítems requeridos para el presente proceso de selección, se evidencia otro tipo de ítems; se tomará el valor de la sumatoria correspondiente a los ítems relacionados con el presente proceso, siempre y cuando los mismos se ajusten a los requerimientos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los contratos acreditados y de los periodos de suspensión, se tomarán días calendario. Para efectos del cálculo del plazo de los contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del contrato se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Anexo de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El MUNICIPIO DE SINCELEJO se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes.

**3.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA.**

**3.1.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA - (Habilitante / No Habilitante)**

El análisis financiero no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Comité Evaluador, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del Pliego de Condiciones, con miras a establecer la Capacidad Financiera para contratar.

La verificación financiera se realizará con la información de Capacidad Financiera certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015.

| INDICADOR FINANCIERO                                                              | PARAMETRO            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)                                    | Mayor o igual a 1,47 |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)                              | Menor o igual a 60%  |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTILIDAD OPERACIONAL PARA EL PAGO DE INTERESES). | Mayor o Igual 0,00   |



En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios, el análisis se hará de la siguiente manera:

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interese se calcularán cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Se consideran **inhabilitados** los proponentes que no cumplan con los criterios establecidos.

3.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Habilitante / No Habilitante)

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. La capacidad de organización está dada por su rentabilidad.

La verificación financiera se realizará con la información de Capacidad Financiera certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015.

| INDICADOR ORGANIZACIONAL      | MÍNIMO REQUERIDO      |
|-------------------------------|-----------------------|
| Rentabilidad sobre patrimonio | Mayor o igual a 6,97% |
| Rentabilidad sobre activos    | Mayor o igual a 2,72% |

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se calcularán cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Se consideran **inhabilitados** los proponentes que no cumplan con los criterios establecidos.



3.1.3.3. Criterio diferencial para Mipymes.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), y con el propósito de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, el requisito habilitante de capacidad financiera, cuando se trate de oferentes que ostenten la condición de Mipyme se acreditará de la siguiente manera:

La verificación financiera se realizará con la información de Capacidad Financiera certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015.

| Indicador                       | Fórmula                                           | Margen               |
|---------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------|
| Índice de liquidez              | Activo corriente dividido por el pasivo corriente | Mayor o igual a 0,80 |
| Índice de endeudamiento         | Pasivo total dividido por el activo total x 100   | Menor o igual a 80%  |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Intereses                  | Igual o mayor 0,80   |
| Rentabilidad de Patrimonio      | Utilidad Operacional / Patrimonio x100            | Mayor o igual a 0%   |
| Rentabilidad de Activo          | Utilidad Operacional / Activo x 100               | Mayor o igual a 0%   |

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios, el análisis se hará de la siguiente manera:

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interese se calcularán cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,}\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera

En el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

Se consideran **inhabilitados** los proponentes que no cumplan con los criterios establecidos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial señalado solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme de conformidad a las exigencias dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.



3.1.3.4. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, se establece como criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad la capacidad financiera y organizacional.

4. Para utilizar este criterio se entiende como emprendimiento y empresas de personas con discapacidad quienes se encuentren con alguna de las siguientes condiciones, definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015:

| 1. PERSONA NATURAL (PROFESIÓN LIBERAL)                                                        | 2. PERSONA NATURAL (COMERCIANTE)                                                                                                                                                                                | 3. PERSONA JURÍDICA (PROPIEDAD >50%)                                                                                                                                                                                                                                                 | 4. PERSONA JURÍDICA (VÍNCULO LABORAL EN NIVEL DIRECTIVO)                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Persona Natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal.                            | Persona Natural con discapacidad que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. | Personas jurídicas donde más del 50% de sus acciones, partes de interés o cuotas participacion pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. | Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. |
| Documentos:                                                                                   | Documentos:                                                                                                                                                                                                     | Documentos:                                                                                                                                                                                                                                                                          | Documentos:                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.</li></ul>                                                                                                                   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería del socio con discapacidad.</li></ul>                                                                                                                                                             | <ul style="list-style-type: none"><li>• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería de los trabajadores con discapacidad.</li></ul>                                                                                                                               |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado de discapacidad (Minsalud).</li></ul>     | <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado de discapacidad (Minsalud).</li></ul>                                                                                                                       | <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado de discapacidad (Minsalud) de los socios.</li></ul>                                                                                                                                                                              | <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado de discapacidad (Minsalud) del empleado.</li></ul>                                                                                                                                                           |



| 1. PERSONA NATURAL (PROFESIÓN LIBERAL)                                | 2. PERSONA NATURAL (COMERCIANTE)                                      | 3. PERSONA JURÍDICA (PROPIEDAD >50%)                                                                                                                                                                                                                              | 4. PERSONA JURÍDICA (VÍNCULO LABORAL EN NIVEL DIRECTIVO)                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Título profesional.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Registro mercantil.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo que las personas con discapacidad han mantenido su participación.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan los cargos del nivel directivo del proponente y su tiempo de vinculación.</li></ul> |
|                                                                       |                                                                       | <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia del certificado de existencia y representación.</li></ul>                                                                                                                                                           | <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia de contratos laborales o certificación laboral con las funciones.</li></ul>                                                                                                                                                      |
|                                                                       |                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado de aportes a Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</li></ul>                                                                                                      |

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

| Indicador                       | Fórmula                                           | Margen               |
|---------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------|
| Índice de liquidez              | Activo corriente dividido por el pasivo corriente | Mayor o igual a 0,50 |
| Índice de endeudamiento         | Pasivo total dividido por el activo total x 100   | Menor o igual a 90%  |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Intereses                  | Igual o mayor 0,50   |



|                            |    |                                        |                      |
|----------------------------|----|----------------------------------------|----------------------|
| Rentabilidad de Patrimonio | de | Utilidad Operacional / Patrimonio x100 | Mayor o igual a 0,00 |
| Rentabilidad de Activo     |    | Utilidad Operacional / Activo x 100    | Mayor o igual a 0,00 |

3.1.4. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA 2 OFERENTES EXTRANJERO:

Las empresas extranjeras interesadas en participar en el presente proceso deben enviar los Estados Financieros a diciembre 31 2022, para el caso de los proponentes que hayan realizado su renovación, se verificará la información financiera con corte diciembre 31 de 2022, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español y debidamente apostillados, adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información la Entidad procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a diciembre 31 de 2020 con el fin de calcular los índices financieros requeridos por la Entidad.

3.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: (Ponderación de Factores Técnicos y Económicos)

El Municipio de Sincelejo, a través de su comité evaluador en el desarrollo de la etapa de evaluación de las propuestas de que se habla en la cronología del proceso, ponderará solo aquellas ofertas de los proponentes que obtuvieron calificación de HABIL, y procederá a verificar que sus precios cumplan los requisitos detallados a continuación; en caso que una sola oferta haya sido considerada HÁBIL, se procederá de igual forma con dicho procedimiento:

- a) El costo total corregido de la propuesta no exceda el presupuesto oficial establecido en el Pliego de Condiciones, de lo contrario, la propuesta se considerará NO VALIDA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

El costo total corregido de la propuesta se determinará con base en la información consignada en el Formulario N° 2, y su respectiva corrección aritmética.

El Municipio de Sincelejo sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Formulario N° 2.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de todos los valores consignados en este Formulario y de las operaciones aritméticas a que haya lugar (INCLUIDO IVA) así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Una vez efectuado el anterior procedimiento, en el evento en que una sola propuesta resulte VALIDA, el Municipio de Sincelejo mediante resolución motivada, proferida por el Alcalde, podrá adjudicar el contrato al proponente por el costo total corregido de su oferta y en el plazo de ejecución estipulado en el presente Pliego de Condiciones. La resolución



por medio de la cual se adjudica el contrato se notificará personalmente al proponente favorecido, es irrevocable y obliga al Municipio de Sincelejo y al adjudicatario.

En el evento en que varias ofertas resulten VALIDAS se procederá a asignarles puntaje a las propuestas VALIDAS utilizando los criterios detallados a continuación:

**3.2.1. FACTORES DE PONDERACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Una vez realizada la etapa de verificación de la capacidad jurídica, financiera y la experiencia, las propuestas que clasifique pasarán a la etapa de evaluación, según los factores que se indican a continuación.

Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de 1004 puntos distribuidos así:

| CONCEPTO                                                                                 | PUNTAJE             |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>FACTOR TÉCNICO</b>                                                                    | <b>400 PUNTOS</b>   |
| EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL                                                         | 400 PUNTOS          |
| <b>FACTOR ECONÓMICO</b>                                                                  | <b>500 PUNTOS</b>   |
| <b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>                                                     | <b>100 PUNTOS</b>   |
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.                                  | 100 PUNTOS          |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.                           | 50 PUNTOS           |
| <b>TOTAL</b>                                                                             | <b>1.000 PUNTOS</b> |
| PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES del 0.20% del puntaje total | <b>2,0 PUNTOS</b>   |
| PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME del 0.20% del puntaje total                                | <b>2,0 PUNTOS</b>   |

Los factores de evaluación son los que a continuación se desarrollan, sobre una asignación máxima de mil cuatro (1004) puntos.

**3.2.1.1 FACTOR TÉCNICO – MÁXIMO 400 PUNTOS.**

La evaluación del factor técnico de la propuesta para la ejecución del contrato que se celebrará tiene un puntaje máximo de cuatrocientos (400) puntos y se determina de la siguiente manera:

**a. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL – MÁXIMO 400 PUNTOS.**

El proponente debe demostrar la experiencia especifica adicional así:

- ✓ El proponente que acredite dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas debidamente ejecutados.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia adicional del proponente deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se verificará por parte de la Entidad que cada uno de los contratos se encuentren clasificados por lo menos en 2 de los siguientes códigos 85122200, 85121800, 85121800, 85121600.
- Que el valor sumado de los contratos sea igual o superior al 150% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos, es decir, 144,01 SMMMLV.
- Estén finalizados. No se tendrán en cuenta aquellos contratos que se encuentren en ejecución.
- Su objeto y/o ítems y/o actividades y/o alcance sea igual o similar al objeto a contratar.

Para el cumplimiento de este factor, deberá presentar copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación y/o acta final y/o certificaciones que deberán versar sobre contratos ejecutados, incluyendo sus prórrogas y adiciones.

En caso de aportar solo 1 contrato, obtendrá 200 puntos.



El proponente que no aporte experiencia adicional obtendrá 0 puntos.

La experiencia adicional debe ser diferente a la aportada para acreditar la experiencia del proponente.

**3.2.1.2 FACTOR ECONÓMICO – MÁXIMO 500 PUNTOS.**

Para la ponderación económica se aplicará el siguiente procedimiento respecto de las propuestas hábiles:

Se calcula la media geométrica (MG) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles, incluyendo el presupuesto oficial una vez.

$$G = \sqrt[N+1]{X_1 * X_2 * .....X_n * PO}$$

Donde:

- G = Media Geométrica
- N = Número de propuestas
- Xn = Valor de cada una de las propuestas hábiles
- Po = Presupuesto Oficial

Se calculará la diferencia (Dn) entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Geométrica (G).

Dn = Diferencia entre MG y Yn  
Dn = MG – Yn

Se asignarán quinientos (500) puntos a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el valor más cercano a la Media Geométrica (MG), en Valor Absoluto.

Las demás propuestas se ordenarán de menor a mayor distancia, en valor absoluto, respecto al valor de la Media Geométrica (MG), teniendo en cuenta que todas las propuestas hábiles, su Dn en valor absoluto sea el más cercano a la media, y se le irán restando sucesivamente 5 puntos a cada una de ellas a medida que se alejan.

**3.2.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL -100 PUNTOS.**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

- I. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, o por
- II. La incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto                                                      | Puntaje |
|---------------------------------------------------------------|---------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional        | 100     |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 50      |

**3.2.1.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un



Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato y (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formulario 3A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formulario 3A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se entiende por BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPNB, que son aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano, los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y los bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

De conformidad con lo anterior y atendiendo a que el presupuesto y estudios previos del presente proceso, no se identificaron bienes nacionales representativos. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

### **3.2.1.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formulario 3A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formulario 3A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formulario 3A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formulario 3A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### **3.2.1.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará 50 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formulario 3B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formulario 3B– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formulario 3B– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formulario 3B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formulario 3A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).



**3.2.1.4. PUNTAJES ADICIONALES- CRITERIO DIFERENCIAL (DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021).**

**3.2.1.4.1. PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.0 PUNTOS)**

Se otorgará un puntaje adicional de 2.0 al total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

**3.2.1.4.2. PARA MIPYMES. (2.0 PUNTOS)**

Se otorgará un puntaje adicional de 2.0, al total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme a través del certificado de existencia y representación legal (para persona jurídica) o registro mercantil (para persona natural) o registro único de proponentes.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**3.3 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:**

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta, explicando sus razones.

En todo caso la Alcaldía del Municipio de Sincelejo, se reserva el derecho de permitir o no la continuidad de una oferta económica considerada artificialmente baja.

**3.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.**

El Municipio de Sincelejo con los puntajes obtenidos conformará un orden de elegibilidad ordenado de mayor a menor; en el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje estos se ordenarán de manera descendente dándole prioridad a la propuesta nacional; si hubiere varias propuestas nacionales, se ordenarán en función de las reglas de desempate definidas en estos pliegos, el municipio de Sincelejo no incluirá en el orden de elegibilidad aquellas propuestas que hayan obtenido un puntaje inferior a **500 puntos**.

Para que un consorcio o una unión temporal se consideren nacionales todos sus integrantes deben tener la calidad de nacionales.

Una vez conformado el orden de elegibilidad, el Municipio de Sincelejo mediante resolución motivada, proferida por el representante legal, adjudicará el contrato al proponente calificado en el primer lugar por el costo total corregido de su oferta y en el plazo de ejecución estipulado en los presentes pliegos de condiciones, siempre y cuando este cumpla con los establecidos en los presentes pliegos de condiciones. La resolución por medio del cual se adjudica el contrato se notificará personalmente al proponente favorecido, es irrevocable y obliga a el Municipio de Sincelejo y al adjudicatario.

**3.5. CRITERIOS DE DESEMPATES.**

El procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.



En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.



Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje



mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los



certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos



integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del



artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario del artículo 35 de la Ley 2069 de 2022.

En ese orden de ideas, el método aleatorio para seleccionar al oferente en el presente proceso de selección, será el sorteo con balotas o fichas de dominó, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota o ficha de dominó.

El orden en que cada proponente sacará la balota o ficha de dominó será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota o ficha de dominó en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota o ficha de dominó con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

### 3.6. ÚNICO PROPONENTE CALIFICADO COMO HABIL.

En el evento que solo un proponente se clasifique como habilitado en todos los criterios solicitados en el pliego de condiciones, la Alcaldía del Municipio de Sincelejo, procederá a verificar los aspectos técnicos y el precio de su oferta, este último criterio deberá cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:



El costo total corregido de la propuesta no excede el de la disponibilidad presupuestal establecidas en los presentes pliegos de condiciones, de lo contrario, la propuesta se considerará NO HABIL, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

El costo total corregido de la propuesta se determinará con base en la información consignada en el Formulario N° 2. Si la única propuesta hábil se considera como favorable para la entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, el contrato podrá ser adjudicado.

### 3.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

El Municipio de Sincelejo rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de estos Pliegos de Condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la Ley.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar, o que después de subsanado se constate que no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
2. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1882 de 2018.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.
5. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones legales vigentes.
7. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
8. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
9. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos tendientes a inducir a error al Municipio de Sincelejo.
10. Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial o sea artificialmente baja.
11. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
12. Cuando la persona jurídica no esté constituida al día de la presentación de la propuesta.
13. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos para participar.
14. Cuando los proponentes no cumplan con las especificaciones mínimas establecidas en el presente pliego.
15. La no manifestación de interés en participar con el fin de conformar la lista de oferentes de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
16. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
17. Cuando el formulario de propuesta económica, no contenga o incluya la totalidad de los ítems requeridos por la entidad o no se encuentre firmada por el proponente o su representante legal o autorizado.



18. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
19. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
20. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
21. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
22. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
23. Que el formulario de la propuesta económica no se aporte firmado.
24. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no se encuentre acorde o no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
25. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas con la firma al pie de la respectiva página por parte del proponente.
26. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 2 – Propuesta Económica.
27. No ofrecer el valor de un precio unitario.
28. No presentar oferta económica.
29. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la ley que regula la materia.
30. Cuando exista diferencia entre el valor ofertado en el cuestionario electrónico estipulado en el Secop II y el valor ofertado en el formulario estipulado por la entidad para presentar la propuesta económica, luego de realizar la corrección aritmética respectiva.
31. **Que el valor unitario de cada ítem de la oferta presentada; una vez practicada la corrección aritmética, exceda el Presupuesto Oficial de cada ítem estimado para el Proceso de Contratación.**
32. El incumplimiento de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II, los cuales obligan a los Usuarios registrados a cumplirlos y que son aceptados por los mismos por el simple hecho de crear un usuario y/o cuenta en el SECOP II.
33. El incumplimiento de la guía y protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.
34. Que cuando la convocatoria haya sido limitada a Mipymes, el proponente no cumpla esta condición o que, siendo plural, no se encuentre integrado únicamente por Mipymes.
35. Cuando en el evento de limitar la convocatoria a Mipymes nacionales, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme nacional.
36. Cuando en el evento de limitar la convocatoria exclusivamente a las Mipymes domiciliadas en el Departamento de Sucre o al Municipio de Sincelejo, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme con domicilio principal en el Departamento de Sucre o en el Municipio de Sincelejo, de acuerdo como haya quedado la convocatoria.
37. Las demás previstas en la ley.

### 3.7. ADJUDICACION CON OFERTA UNICA:

El número mínimo de participantes en el presente proceso de selección es uno (1), cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, la adjudicación se surtirá de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los criterios legales de selección objetiva.

### 3.8. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Municipio de Sincelejo podrá declarar desierto el presente proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable. Específicamente cuando no se presente ningún oferente o los que se presenten no llenen los requisitos exigidos.



## **CAPITULO IV CONDICIONES DEL CONTRATO**

### **4. OBJETO.**

El objeto del contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y COMPLEMENTARIOS, APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL Y SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, VIGENCIA 2026.**

### **4.1 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberá suscribir el mismo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del municipio de Sincelejo, en calidad de sanción, las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el costo del depósito o garantía.

### **4.2 ORDEN DE INICIACIÓN.**

El funcionario competente del Municipio de Sincelejo informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato.

### **4.3 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO.**

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor (en caso de existir) y/o del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Municipio de Sincelejo tomará las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la ejecución de los trabajos o a terceros serán asumidas integralmente por el supervisor.

### **4.4 LIQUIDACIÓN FINAL.**

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la cual se hará efectiva dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

### **4.5. CADUCIDAD.**

El Municipio de Sincelejo podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el Contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. Declarada la Caducidad el Supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del municipio de Sincelejo. Declarada la caducidad, el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y en el presente pliego. Si el municipio de Sincelejo se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato.

### **4.6 SUPERVISIÓN.**

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director de Talento Humano del Municipio de Sincelejo o quien designe el ordenador del gasto, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.



El supervisor ejercerá, en nombre del MUNICIPIO, supervisión y control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

4.7. GARANTIAS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y una vez analizados los posibles riesgos, se solicitará al contratista adjudicado la constitución de pólizas de seguros, con los siguientes amparos, vigencias y cuantías:

- a) **De cumplimiento general del contrato**, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- b) **Calidad del servicio** a prestar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al de la ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- c) **El amparo de salarios, prestaciones e indemnizaciones** del personal que requiera EL CONTRATISTA para desarrollar el objeto contractual, por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual al de la ejecución del mismo y tres (3) años más.

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico en la plataforma SECOP II.

4.8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Respecto de las obligaciones que tiene el Municipio de Sincelejo en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos incluidos en la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores; los países que se encuentran incluidos dentro de este proceso se enuncian a continuación:

| TRATADO              |       | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|----------------------|-------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| ALIANZA DEL PACIFICO | CHILE | SI                       | SI                                                                                 | 28                                             | NO                                                        |
|                      | PERÚ  | SI                       | SI                                                                                 | 28                                             | NO                                                        |
| CHILE                |       | SI                       | SI                                                                                 | 28                                             | NO                                                        |
| COSTA RICA           |       | SI                       | SI                                                                                 | 28                                             | NO                                                        |
| ESTADOS AELC         |       | SI                       | SI                                                                                 | 28                                             | NO                                                        |
| UNION EUROPEA        |       | SI                       | SI                                                                                 | 28                                             | NO                                                        |



|                                                 |             |    |     |      |    |
|-------------------------------------------------|-------------|----|-----|------|----|
| TRIÁNGULO NORTE                                 | EL SALVADOR | SI | SI  | N.A. | SI |
|                                                 | GUATEMALA   | SI | SI  | N.A. | SI |
| DECISIÓN 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN |             | SI | N/A | N.A. | SI |

4.9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de Sincelejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

VER MATRIZ DE RIESGO ANEXA EN EL ESTUDIO PREVIO

**Nota No. 1:** Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Alcaldía del Municipio de Sincelejo por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Municipio de Sincelejo se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

4.10 DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

4.11 CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

El Municipio podrá ser uso en las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la Ley 80 de 1993.

4.12. FORMA DE SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin.